



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
FACULTAD DE IDIOMAS



CÓDIGO DE ÉTICA
LICENCIATURA EN
ENSEÑANZA DE IDIOMAS



CRÉDITOS

Elaboró: M.A. Manuel de Jesús Cabral Ramos

Revisó: Centro de Evaluación e Innovación Educativa (CEVIE-UABJO)





DIRECTORIO INSTITUCIONAL

DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTÍNEZ
Rector

M.E. LETICIA EUGENIA MENDOZA TORO
Secretario General

M.E. JAVIER MARTÍNEZ MARÍN
Secretario Académico

DR. TAURINO AMILCAR VELASCO
Secretario Administrativo

C.P. VERÓNICA JIMÉNEZ OCHOA
Secretario de Finanzas

MTRO. NÉSTOR MONTES GARCÍA
Secretario de Vinculación

MTRO. ENRIQUE MAYORAL GUZMÁN
Secretario Técnico





DIRECTORIO DE LA DES

MTRO. EDWIN NAZARET LEÓN JIMÉNEZ
Director

LIC. ARIADNA TERESA LARTIGUE MENDOZA
Coordinadora de Planeación

MTRO. ELEAZAR GARCÍA VARGAS
Coordinador Administrativo

LIC. ANA EDITH LÓPEZ CRUZ
Coordinadora de Formación Integral

LIC. VERÓNICA RIVERA HERNÁNDEZ
Coordinadora de Servicio Social y Titulación

MTRO. NEFTALÍ DÍAZ ORDAZ REYES
Coordinador de Posgrado

SEDE CIUDAD UNIVERSITARIA

LIC. KIARA RÍOS RÍOS
Coordinadora Académica Licenciatura Escolarizada

MTRA. ELENA HERMILA SALAZAR CORTÉS
Coordinadora Académica Licenciatura Semiescolarizada

LIC. JOSÉ JULIO MORALES CHÁVEZ
Coordinador Administrativo Licenciatura Semiescolarizada

LIC. OCTAVIO CESAR GONZÁLEZ MARCIAL
Coordinador de Inglés en Facultades





SEDE BURGOA

MTRA. NANCY TRUJILLO ORTEGA
Coordinadora General de Burgoa

LIC. CRISTINA CÓRDOVA PAZ
Coordinadora del Centro de Autoacceso

LIC. JACQUELINE VELASCO SANTOS
Coordinadora de Cursos Escolarizados e Intensivos

LIC. ITZEL MENDOZA CRUZ
Coordinadora de Cursos de Primaria, Secundaria y Preparatoria

LIC. MAMI MURAMOTO
Coordinadora de Cursos Sabatinos y Dominicales

LIC. CLAUDIA FÁTIMA BAUTISTA NIÑO
Coordinadora de Cursos de Verano

LIC. ROLANDO FERNANDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Coordinador de Español para Extranjeros

SEDE TEHUANTEPEC

MTRO. MANUEL DAVID RAMÍREZ MEDINA
Coordinador Académico, Tehuantepec

LIC. IRMA LÓPEZ CRUZ
Coordinadora de Cursos, Tehuantepec

SEDE PUERTO ESCONDIDO

LIC. ARMANDO JIMÉNEZ VÁZQUEZ
Coordinador Académico, Puerto Escondido





DIRECTORIO H. CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE IDIOMAS DE LA UABJO

MTRO. EDWIN NAZARET LEÓN JIMÉNEZ
Director

MARÍA DE LA LUZ DE LA ROSA HERNÁNDEZ
Secretaria del Consejo Técnico

CONSEJEROS MAESTROS

**MTRA. NANCY TRUJILLO
ORTEGA**
Consejera Maestra Propietaria
Licenciatura Semiescolarizada

MTRO. JESÚS RITO GARCÍA
Consejero Maestro Propietario
Sede Puerto Escondido

**MTRO. MANUEL DAVID
RAMÍREZ MEDINA**
Consejero Maestro titular
Sede Tehuantepec

**MTRA. ELVIA JERÓNIMO
GARCÍA**
Consejera Maestra Suplente
Licenciatura Semiescolarizada

CONSEJEROS ESTUDIANTES

DIANA JARQUÍN ZAVALA
Consejero Alumno Propietario
Licenciatura Escolarizada C.U.

VICENTA CHIÑAS GÓMEZ
Consejera Alumna Propietaria
Sede Tehuantepec

DANIEL SANTIAGO MARCIAL
Consejero Alumno Suplente
Licenciatura Escolarizada C.U.

MARIANA GARCÍA LEYVA
Consejera Alumna Suplente
Licenciatura Semiescolarizada C.
U.





MTRA. CRISTINA CÓRDOVA
PAZ
Consejera Maestra Suplente
Sede Puerto Escondido

RUTH CONCEPCIÓN LÓPEZ
JIMÉNEZ
Consejera Alumna Suplente
Sede Tehuantepec

MTRO. ROLANDO
FERNANDO MARTÍNEZ
SÁNCHEZ
Consejero Maestro Suplente
Sede Tehuantepec

MARLENE ZA VALETA PÉREZ
Consejera Alumna Propietaria
Sede Puerto Escondido

JUAN SALVADOR OLVERA
VALLE
Consejero Alumno Propietario
Licenciatura Semiescolarizada
C.U





CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Código de Ética tiene como propósito establecer los lineamientos que regulen el actuar del Licenciado y Licenciada en enseñanza de idiomas, de la Facultad de Idiomas de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca (FI-UABJO).

Artículo 2. El Licenciado y Licenciada en Enseñanza de Idiomas normarán su conducta de acuerdo con los preceptos contenidos en este Código y deberán cumplirlos y aplicarlos.

Artículo 3. El Licenciado y Licenciada en Enseñanza de Idiomas que tenga otra profesión deberá respetar los preceptos de este Código, independientemente de que se sujete a otra normatividad.

Artículo 4. El Licenciado y Licenciada en Enseñanza de Idiomas utilizará sus conocimientos profesionales, solamente en aquellas actividades que cumplan con la moral, las buenas costumbres y la responsabilidad con la sociedad.

Artículo 5. El Licenciado y Licenciada en Enseñanza de Idiomas deberá ser imparcial, ajustarse a hechos reales y comprobados con evidencias.

Artículo 6. El Licenciado y Licenciada en Enseñanza de Idiomas, no aceptará cargos y responsabilidades de trabajos para los cuales no esté capacitado, solamente realizará aquellos acuerdos con su preparación y experiencia profesionales.

Artículo 7. Los honorarios que perciba el Licenciado o Licenciada en Enseñanza de Idiomas, deberán ser acordes a la importancia de las labores que desempeñe, tiempo que les dedique, nivel de conocimientos requerido y los resultados que obtenga.

Artículo 8. Deberá abstenerse de realizar comentarios negativos que perjudiquen la reputación de institución, colegas o persona alguna.

Artículo 9. En caso de contar con las pruebas reales de desviación de colegas en su actuar deberá señalarlo ante la instancia correspondiente.

Artículo 10. Su prestigio profesional estará basado en su ética, honradez y preparación con la finalidad de servir a la sociedad.





CAPÍTULO II

En la Docencia

Artículo 11. Impartirá cátedra a través del manejo de los fundamentos de la lingüística aplicada crítica, teniendo como propósito orientar a sus estudiantes en la comprensión e implantación de conocimientos teóricos y su aplicación práctica, de conformidad con las necesidades que el país requiera.

Artículo 12. Fomentará en sus estudiantes el respeto por el país, por sus instituciones y por sus símbolos nacionales.

Artículo 13. Inculcará en sus estudiantes la adopción de valores éticos que en este mismo código se estipulan.

Artículo 14. Contribuirá en la enseñanza de idiomas, reconociendo y valorando las lenguas originarias del país.

Artículo 15. Promoverá entre sus estudiantes una conciencia crítica para que los conocimientos generados sirvan para convertirlos en mejores ciudadanos.

Artículo 16. Deberá mantenerse plenamente actualizado en los temas de las asignaturas que imparta y en los avances más recientes respecto al dominio de los idiomas que domine.

Artículo 17. Despertará en sus estudiantes el interés por el estudio y comprensión de los idiomas.

CAPÍTULO III

En la asesoría y capacitación

Artículo 18. Ejercerá la asesoría y capacitación en instituciones públicas, privadas y sociales con apego al cumplimiento de valores éticos.

Artículo 19. Las acciones serán desempeñadas con estricto profesionalismo y apego a la normatividad correspondiente.

Artículo 20. Deberá mantener en confidencialidad la información obtenida como resultado de sus actividades.

Artículo 21. Al ejercer la asesoría y la capacitación deberá buscar certificaciones sobre dichas actividades y sobre el dominio de idiomas.





CAPÍTULO IV

En el diseño de Programas y contenidos

Artículo 22. Diseñará cursos, programas y recursos didácticos críticos, interculturales y situados mediante diversos recursos pedagógicos.

Artículo 23. Considerará el uso de las TICS como herramientas de apoyo en los contenidos diseñados.

Artículo 24. Velará que en los contenidos diseñados se prioricen la ética, la reflexión, el nuevo conocimiento para el beneficio del desarrollo socioeducativo.

Artículo 25. Todos los contenidos deberán ser acordes al nivel de enseñanza o público al que irán destinados.

CAPÍTULO V

En la investigación educativa

Artículo 26. El Licenciado o Licenciada en Enseñanza de Idiomas de la FI-UABJO, que se dedique a la investigación educativa lo hará sobre temas relacionados con el lenguaje, la docencia y la lingüística aplicada crítica.

Artículo 27. La investigación tendrá como propósito la identificación y mejoras de problemáticas que se presenten en su entorno profesional.

Artículo 28. Deberá reconocer en todo momento las aportaciones realizadas por toda persona o institución que haya contribuido durante la investigación.

Artículo 29. En ningún caso realizará investigaciones cuyo conocimiento tenga como propósito perjudicar a persona o institución alguna

Artículo 30. Los hallazgos obtenidos como propósito de las investigaciones realizadas buscarán en todos los casos el mejoramiento de la sociedad.





TRANSITORIOS

Primero. Cualquier situación no prevista en el presente Código de Ética será resuelta por el Consejo Técnico o Dirección de la Facultad de Idiomas de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca.

Segundo. El presente Código de Ética entrará en vigor una vez aprobado por el Honorable Consejo Universitario de la FI-UABJO, a partir del día _____ de _____ debiendo ser publicado para conocimiento de la comunidad estudiantil y docente de la Facultad de Idiomas de la UABJO.

